



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2025

DICTAMEN CAGyMJ N° 63/2025

TAE A-01-39454-4/2025 s/ Incorporación el Título IV “Secretarías Judiciales de Gestión asociada al Reglamento General de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Mediante Memo N° 11047/25 la Presidencia del Consejo de la Magistratura, remitió un proyecto de Resolución para tratamiento de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

El Adjunto N° 208357/25, para que sea tratado por el próximo Plenario, previa intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de ésta Comisión.

El nuevo proyecto dispone: “*Artículo 1º: Incorporar el Título IV “Secretarías Judiciales de Gestión Asociada” al “Reglamento General de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” aprobado por Resolución CM N° 152/1999 y sus modificatorias, de acuerdo al texto que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución. Artículo 2º: Establecer que queden exceptuados de lo dispuesto en el artículo precedente lo referido a las materias penal y contravencional, electoral y contencioso administrativo y tributario, mientras no se produzcan modificaciones normativas pertinentes. Artículo 3º: Encomendar a la Dirección de Análisis Normativo la incorporación de las modificaciones aquí dispuestas al texto ordenado de la Resolución CM N° 152/1999. Artículo 4º: Regístrese, comuníquese a la Presidencia y Secretaría General de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, a la Presidencia y Secretaría General de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y Relaciones de Consumo, a la Dirección General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional y a la Dirección General de Factor Humano, publíquese en la página de Internet consejo.jusbaires.gob.ar y, oportunamente, archívese.”.*

En tal estado, llega lo actuado a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

El presente acto se encuadra en el artículo 116 inciso 3º de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que establece la competencia del Consejo de la Magistratura para dictar los reglamentos internos del Poder Judicial.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Concordantemente con ello, la Ley 31 le atribuye competencia al Consejo para: “*Dictar su reglamento interno, y los reglamentos internos del Poder Judicial, excepto los del Tribunal Superior y Ministerio Público*” (art. 2 inciso 3).

Asimismo, entre las facultades asignadas al Plenario de Consejeros en el artículo 20 inc. 3 se consigna: “*Dictar el Reglamento interno del Consejo de la Magistratura y de las Comisiones del Consejo; los Reglamentos de Funcionamiento de los Tribunales de Primera Instancia, las Cámaras de Apelaciones y los Reglamentos Generales del Poder Judicial, excluidos los correspondientes al Tribunal Superior y al Ministerio Público*”.

La ley 31 establece en el art. 37 las competencias de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, que están involucradas en el proyecto objeto del presente dictamen: proponer reformas normativas que resulten necesarias para la modernización de la administración de justicia (inc. 11); y dictaminar sobre los reglamentos generales del Poder Judicial y elevarlos al Plenario (inc. 12).

Atento lo dispuesto en las normas citadas precedentemente, la Comisión es competente para dictaminar la modificación de un reglamento vigente, con el objetivo de mejorar la administración de justicia.

Al respecto, según la propuesta en estudio “*la incorporación de Secretarías Judiciales de Gestión Asociada —órganos especializados que se harán cargo de las tareas de apoyo a la actividad jurisdiccional— resulta una herramienta idónea para organizar la tramitación de causas, la agenda de audiencias, las notificaciones y otros servicios, aplicando criterios de innovación, calidad, claridad en el lenguaje jurídico, optimización de recursos y separación de funciones jurisdiccionales y administrativas*”.

En cuanto al Anexo I incorporado al proyecto se dispone lo siguiente “*4.1. Generalidades Las Secretarías Judiciales de Gestión Asociada son unidades de gestión transversal encargadas de organizar y ejecutar los procesos vinculados al ejercicio de la función jurisdiccional. Brindan apoyo a jueces y juezas de primera y segunda instancia en la tramitación de causas, la programación de audiencias, las notificaciones y todo otro servicio vinculado al ejercicio de la función jurisdiccional. 4.2. Principios Las Secretarías Judiciales de Gestión Asociada actúan en el marco de los principios que rigen la función judicial, en particular los de eficacia, eficiencia, economía en la acción administrativa, celeridad, calidad, transparencia, imparcialidad, claridad en el discurso jurídico, accesibilidad, responsabilidad institucional, coordinación*



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

interinstitucional, y gestión centralizada, estandarizada y optimizada de los procesos en escala y volumen. 4.3. *Dependencia orgánica y ámbito de actuación Las Secretarías Judiciales de Gestión Asociada son órganos jurisdiccionales con dependencia funcional y orgánica de las Cámaras de los respectivos fueros, en cuyo ámbito ejercen sus competencias de gestión y apoyo a la función jurisdiccional.* 4.4. *Gestión de Calidad La Dirección General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional dependiente de la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su carácter de Alta Dirección evalúa la pertinencia e interviene en el diseño y modelo de los sistemas de gestión de calidad de las Secretarías de Judiciales de Gestión Asociada. Define, con intervención de la cámara del fuero respectivo, los procesos y parámetros cuantificables de la gestión. Instrumenta las acciones de mejoras continuas que permitan el desarrollo de un proyecto en escala y el control de su funcionalidad, conforme la política de calidad aprobada por el Consejo de la Magistratura.* 4.5. *Autoridad de aplicación El Consejo de la Magistratura establecerá un área específica en la materia que tendrá por función principal delinear y proponer las políticas judiciales en materia de Secretarías de Gestión Asociada. Son funciones de la autoridad de aplicación:* 1. *Proponer al Plenario, a instancias de la Cámara de los respectivos fueros, procesos de mejora generales en materia de gestión asociada;* 2. *Proponer buenas prácticas de gestión considerando los parámetros de eficacia, eficiencia, economía de escala y estandarización funcional;* 3. *Asesorar al Plenario respecto de los reglamentos particulares en materia de gestión asociada que propongan las respectivas Cámaras de cada fuero;* 4. *Asesorar al Plenario respecto de la ampliación o reducción de estructuras en materia de gestión asociada con la participación de las respectivas Cámaras;* 5. *Participar en los procesos de digitalización, estandarización y sistematización documental, en articulación con la Dirección General de Supervisión Legal, Gestión y Calidad Institucional y las áreas técnicas del Consejo y los respectivos fueros;* 6. *Propiciar y proponer sistemas de información de datos para la toma de decisiones de políticas judiciales con la participación de las respectivas áreas con incumbencia primaria;* 7. *Planificar, diseñar y coordinar la implementación progresiva de políticas judiciales en materia de Secretarías de Gestión Asociada, proponiendo al Plenario las fases, estándares y objetivos estratégicos correspondientes alineados a la Política de Calidad y consistente con los sistemas de gestión de calidad de los respectivos fueros;* 8. *Establecer lineamientos metodológicos y operativos para el funcionamiento de las Secretarías de Gestión Asociada, a fin de garantizar consistencia técnica y replicabilidad del modelo.”.*

En consecuencia, se requiere “adecuar el Reglamento General de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires a fin de establecer la naturaleza, principios de funcionamiento, ámbitos de dependencia y marco reglamentario de las Secretarías Judiciales de Gestión Asociada, asegurando su implementación gradual y su coordinación con las cámaras y con el Consejo de la Magistratura.”.

Por lo expuesto, la necesidad de la modificación del Reglamento que fuera aprobado por Res. CM N° 152/1999, se encuentra justificada en los considerandos del proyecto de resolución, reproducidos precedentemente.

Conforme lo expuesto, no existen razones de hecho ni derecho que impidan dar continuidad al presente trámite.

Sin perjuicio de ello, y previo a la aprobación del acto administrativo que se disponga, deberá dictaminar el servicio de asesoramiento jurídico permanente, en el marco de sus funciones reglamentarias.

En virtud de lo expuesto, la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, propone el Plenario, aprobar la modificación del Reglamento General de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” aprobado por Resolución CM N° 152/1999, mediante la incorporación del Título IV “Secretarías Judiciales de Gestión Asociada”, en los términos propuestos en el Adjunto N° 208357/25, siempre y cuando no existan observaciones de fondo, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

DICTAMEN CAGyMJ N° 63/2025



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

